

603

10

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12401/39

G. 22

N.º 25115

1.235

PROCESADOS

José Gómez Oneti

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Desde el día 19 Julio 1939  
seis de Junio de 1939

TOMADA RAZON  
en  
ESTADISTICA E INFORMACION

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

D. BALTASAR GUTIERREZ

SECRETARIO

José Simón Pedarrós

Fuente de Guerra

Consejo de Guerra permanente de C O R D O B A

F. Palmera.

19-4-29 15

mando sobre los antece-  
de un evacuado de Zona  
é roja.

arcel F. Palmera

Presentado en el día de hoy,  
en este Puesto ante el que sus-  
cribe el evacuado de Zona que  
fué roja de (Madrid) el vecino  
José Gomez Onati, de 35 años de  
edad, con domicilio en la Aldea  
de la Cañada del Paguillo, anexo  
a esta localidad, el cual se-  
gún manifestación del mismo,  
no ha sido clasificado por la  
Comisión Clasificadora de Pri-  
sioneros y Presentados de di-  
cha Zona, por antecedentes e  
informes adquiridos por el  
suscribe del citado individuo  
pertenecía al Centro Obrero  
de la expresada Aldea de Ca-  
ñada del Paguillo, siendo este  
el Presidenté revolucionario

y tomó parte en el salto al Cuartel de esta villa  
individuo era propagandista del comunismo con anpe  
dad al Glorioso Movimiento Nacional, habiendo obser  
la conducta. siempre.

Lo que tengo el honor de participar a la respec  
autoridad de V. S. para su superior conocimiento; per  
dome significar que dicho individuo queda detenido  
carcel de esta localidad a disposición de su digna

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tucate Palmera 17 de Abril de 1,939

(Año de la Victoria)

El Guardia 2º Escarado)

*Becate Ruiz  
Calle*

Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Priso  
y Presentado.

C. O. R. D.

AUDITORES DE GUERRA  
CONDOSA

EXTRADA

Nº 3152  
11<sup>ta</sup> Sr.

De 15 Mes 5 Año 39

27

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Sr. General Jefe del Ejército del Sur en telegrama postal de fecha 27 del proximo mes pasado, tengo el honor de participar a su respetable Autoridad que se ha presentado en este Puesto precedente de la desaparecida Zona roja, José Gómez Onetti, de 35 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Cardada del Aguillón, anejo a esta localidad. Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos del citado individuo, perteneció a la U.G.T. Activo en el Movimiento con armas y tomo parte en asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa. Este individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional era propagandista del Frente Popular, siendo también éste Presidente del Comité revolucionario de la citada aldea, habiendo observado siempre mala conducta.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a su detención quedando en la carcel de esta localidad a disposición de su Autoridad, para los efectos que se estime resolver.

Dios

GUARDIA CIVIL  
Fuente  
Carrera

guarde a V.I. muchos años.  
Fuente Palmera 10 de Mayo de  
Año de la Victoria.  
El Guardia <sup>de</sup> Encargado,

*Manuel Jordano*

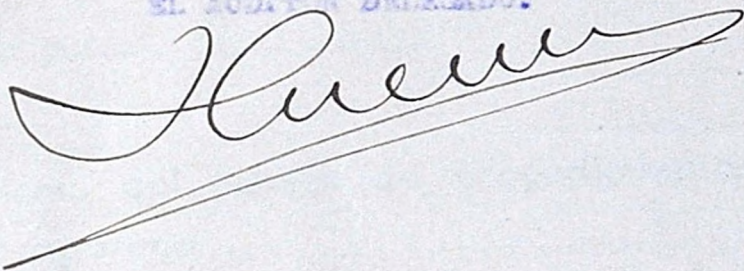
I. arm<sup>o</sup> Sr. Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A

DECRETO.

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil, contra  
José Gómez Oneti.----- acusese recibo y pase lo actuado  
al Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.  
Sabiendo a 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

EL JUDICE DELEGADO.

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, is positioned below the typed text. The signature is underlined with a single horizontal line.

4/11

Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria  
Encargado del Registro

y fichero General de esta Auditoria.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Jose Gomez Gneti

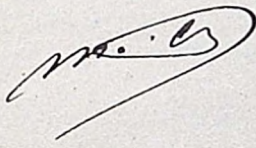
-----  
No constan antecedentes por ahora  
en el fichero provisional

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constano

-----  
a 2 de mayo de 1939

El Jefe del Servicio,



54

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm de orden 401

Documentos que se dicen:  
Oficio de la Guardia Ci-  
vil contra el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secre-  
tario que tiene asignado se sirva instruir  
contra José Gómez Oneti.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el  
número 12.401 le remito los docu-  
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-  
cio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA  
CÓRDOBA  
SALIDA  
N.º 1950  
Día 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Urena



60

# FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Gomez Onetis Nombre José Fecha de nacimiento 10 Febrero 1911 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de José y de Francisca vecinos de Fuente Palmera Lugar y circunstancias se hallaba en Madrid

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Cañada del Paguillo

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Guerrillero y servido en las unidades siguientes: Batallon de Reserva de Guerrilleros

¿Pertenece al S. I. M.? SI ¿fue miembro del S. I. E. P.? SI ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? SI Durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y SI teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en la Cañada del Paguillo Fuente Palmera Cordoba

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues a la F.A.I.

¿Fue dirigente? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? NO señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Ames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urn, Juan Portero Garcia, Jose Martinez Aguilar, Rafael Reyes Rosa,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Francisco Rosa, Florentino Rosa Reyes,

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 20 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

FIRMA

José Gomez

Manuel Banales

M. G.

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Fonario del Cuerpo Juridico Militar,

Fuente Palmera

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Gomez Padarros el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve

*Baltasar Gutierrez*

*José Gómez Padarros*

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve

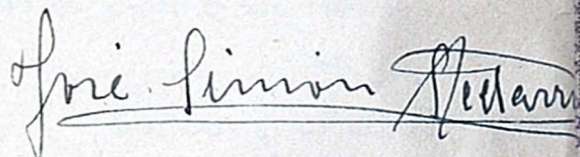
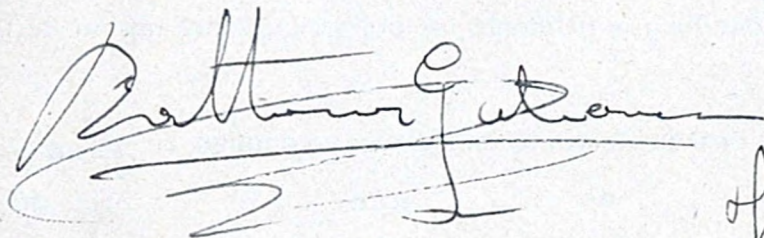
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio de la Guardia Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

José Gómez Oneti

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

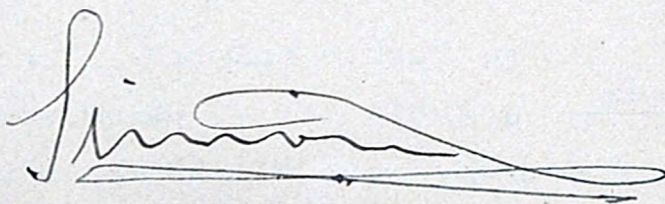
dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; rebense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

80  
ii

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito to fecha 6 del actual en el que me interesa los antecedentes avctua-ción y conducta politico-social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto de citado sujeto pertenencia al Centro Obrero de la expresada aldea de la Cañada del Paguillo, afecto a la C.N.T. intervino en el Movimiento siendo Presidente del Comite revolucionario y tomo parte en el asalto al Cuartel de esta localidad, además era propagandista del comunismo con anterioridad al Glorioso Movmiento Nacional.

Requeridos a los vecinos de esta villa D. Francisco Crespillo Cortés y D. Fermin dela Rosa, domiciliados en la Aldea de la Cañada dicen que se afirman y ratifican en

INFORME del  
Circunstancias 28 años de edad soltero jornalero.  
vecino de Puente Palmera.

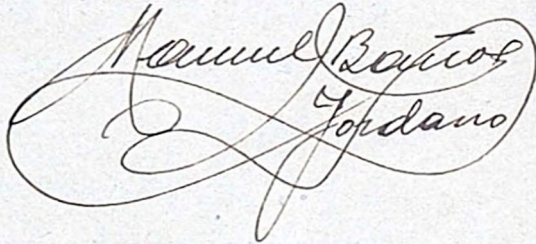
todo lo anteriormente expuesto.

Dios guarde a V. muchos años .

Fuente Palmera 11 de Junio de 1.939

Año de la victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel Batios Jordano". The signature is written in dark ink and is enclosed within a large, decorative, circular flourish.

Señor Juez Instructor de Fuente Palmera,

ÉRI

JL

D

NOMBRE del

Ed

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

96

Juzgado Militar ~~Fuente Palmera~~

Domicilio .....

Nº 106

Nombre del .....  
Circunstancias 28 años, soltero, jornalero .....  
vecino de Fuente Palmera .....

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12401 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Gomez Oneti cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 6 de Junio  
de 1939 Año Tricentenario de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
Fuente Palmera

INFORME

10.

En cumplimiento a la tentativa comunicacion de V.S. numero 106 de fecha 6 del actual en la que interesa informes acerca de los antecedentes, actual y conducta del vecino de esta villa Jose Gomez Onetti, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle, con anterioridad al 18 de Julio de 1936 pertenecia al Centro Obrero de Cañada del Paguillos, afecto a la C.N.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista fue Presidente del Comité revolucionario de expresado departamento de Cañada y tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad.

De cuanto queda mencionado pueden dar credito D. Francisco Crespillo Cortés y D. Francisco de la Rosa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 12 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

*Juan N. Fernandez*



mm-440

Circunstancias 28 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

14.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio .....

6106

Nombre del demandado: Fosé Gomez Oneti  
Circunstancias: 28 años, soltero, jornalero  
Vecino de: Fuente Palmera

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarismo de Urgencia número 12401 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Fosé Gomez Oneti cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera, 6 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Fuente Palmera



INFORME


17.

En cumplimiento a la atenta comunicacion de V.S. numero 106 de fecha 6 del actual en la que interesa informes acerca de los antecedentes, actuacion y conducta del vecino de esta villa Jose Gomez Oneti, cuyas circunstancias al margen se consignan, tengo el gusto de manifestarle, con anterioridad a 18 de Julio de 1938 pertenecia al Centro Obrero de Cañada del Paguillo, afecto a la C.N.T. y era propagandista del comunismo.

Durante la dominacion marxista fue Presidente del Comité revolucionario del expresado departamento de Cañada y tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

De cuanto queda mencionado pueden dar credito D. Francisco Crespillo Cortes y D. Francisco de la Rosa.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Barquero*  


Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del...  
Circunstancias 28 años, soltero, jornalero,  
natural y vecino de esta villa.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Nº 106

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número 12401 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Gomez Oneti

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Fuente Palmera 6 de Junio

de 19 39 Año ~~Trinfol~~ de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Nombre del interesado: JOSÉ GÓMEZ ONETI  
Circunstancias: 28 años, soltero, jornalero  
vecino de Fuente Palmera

14

Indagatoria del encartado

José Gómez Oneti

En Puente Palmera a 6 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 28 años de edad, natural de la Cañada Paquillo provincia de Córdoba y vecino de Puente Palmera de estado soltero y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que si fué procesado anteriormente por el delito de huelga ante el Tribunal en Sevilla (no recuerda qué Tribu. que le impuso la pena de diez y siete meses de cárcel la cual cumplió) y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,596 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares le falta la mano derecha

Es hijo de José y de Francisca naturales de Puente Palmera y de idem; está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO por el partido político a que pertenecía, manifestó que pertenecía al Centro Obrero de la Cañada del Paquillo, en donde estaba desde que se fundó, habiendo desempeñado el cargo de Vocal del mismo durante varios meses. que sabe que este Centro estaba afecto a la Unión General de Trabajadores de esta población.

PREGUNTADO por la actitud seguida al tener conocimiento del Glorioso Movimiento Nacional, manifestó que deliberada y decididamente se opuso al mismo, colocandose a disposición del Comité Revolucionario de la Aldea.

PREGUNTADO si tomó participaci3n en saqueos y en recogidas de armas dijo, que no obstante haberse efectuado con frecuencia ambas cosas en la Aldea, el no intervino por tener la misi3n de anotar el reparto de comestibles a los vecinos y que eran producto de anteriores despojos, estando instalados en el mismo local en que radicaba el Comité.

PREGUNTADO convenientemente, agregó que por espacio de unos doce días formó parte de la muy conocida caballería que capitaneaba el "Chimeno".

PREGUNTADO si es cierto que tomó participaci3n en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo que es cierto que la noche del suceso vino en compa3a de otros varios, que traían el proposito decidido de tomar participaci3n en la refriega y conseguir la rendici3n de los sitiados. Agrega que él no hizo ningun disparo contra el mencionado Cuartel por carecer de arma, pasando la noche en un arroyo al otro extremo del pueblo, en donde tenia lugar el tiroteo. Una vez rendido el Cuartel se personó en el sitio para ver como habia quedado, regresando a continuaci3n a su aldea después de haber presenciado parte de la quema de imágenes.

PREGUNTADO convenientemente agregó que al entrar las fuerzas nacionales huyó hacia Posadas, Villaviciosa y Pozoblanco, en donde estuvo medio mes, trasladandose a continuaci3n a Madrid, en donde al llamarle la quinta le destinaron al Batall3n conocido con el nombre del "Ambiente", en el cual perdió la mano derecha y el ojo izquierdo.

PREGUNTADO si tiene algo mas que agregar a esta declaraci3n, dijo que no.

En este estado S.S. dió por suspendida la pres-  
gatoria y leida por su acuerdo, la halló conforme a  
y ratificandose en su contenido, firmando con el Sr.  
conmigo el Secretario, doy fe.

Rafael Gutierrez

José Gómez  
Francisco Simón Pedraza

En Fuente Palmera a diez de Junio de mil novecientos treinta y nue-  
Año de la Victoria. Por disposición del Sr. Juez se reanuda la ante-  
indagatoria contra José Gomez Oneti.

PREGUNTADO Convenientemente manifesto: que en los primeros dias de  
Movimiento Nacional fué nombrado por los demas elemen-  
revolucionarios de la aldea Cañada del Paquilo para  
ocupase la presidencia del Comité marxista. Manifesto  
el comité constituido dió la orden de recoger las arma-  
a todas las personas de derechas y de que diariamente  
destacasen grupos de individuos que en los distintos  
nos y cortijos requisasen las existencias de cereales  
acete. y otras comestibles. Agrega que vino como volunt-  
a la toma del Cuartel en unión de los demas miembros  
Comité

PREGUNTADO SI TIENE ALGO MAS QUE DECIR, dijo: que no .

En este estado S.S. acuerdo suspender la presente ind-  
ria y leida por su acuerdo la halló conforme afirmando  
y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr.  
en unión de mi el Secretario de que doy fe:

Rafael Gutierrez

José Gómez

Francisco Simón Pedraza

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veintinueve

de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 49 años de edad, de estado casado natural de Ecija (Sevilla) de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en La Cañada y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que José Gomez Oneti estaba afiliado a la Confederación General del Trabajo destacándose desde el primer momento en que tuvo noticias del Movimiento Nacional como un destacado revolucionario formando parte del comité de guerra procediendo inmediatamente en unión de varios más a recoger las armas a todas las personas de derecha. Manifiesta que cuando tenía noticias de que se aproximaban fuerzas de nuestro Ejército salía en unión de los demás marxistas de la localidad hacia los lugares por los cuales creían que se iba a realizar el avance con objeto de hacer frente e impedir el paso de los Nacionales.

Durante bastante tiempo formó parte de la caballería del Chimenó con la que estuvo en el intento de tomar el Cuartel de Guadalcazar como asimismo en otras misiones que tenían por fin dificultar los convolles que trasladaban unidades Nacionales participando además de esto en todo cuanto actos de bandolerismo y robo cometió la expresada caballería en todos estos pueblos comarcales.

PREGUNTADO

Si sabe que el individuo en cuestión tomase parte en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil dijo que sobre este particular lo único que sabe es que salió de la Aldea La Cañada armado de una escopeta y formando parte de las turbas que venían a Fuente Palmera para conseguir la rendición del Cuartel.

PREGUNTADO

Si tiene que manifestar algo más dijo que nó y leida esta que fué su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si le habló, conforme afirmandose y ratificandose en su contenido no firmando con el Sr Juez y conmigo el secretario de que doy fé

*Francisco Crespillo Cortes*

*José Simón Pedarros*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

16.

En Fuente Palmara veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que José Gomez Oneti pertenecía al centro obrero de La Cañada del Paquillo afecto a la Unión General de Trabajadores; que fué presidente del Comité revolucionario de la aldea; el cual dió la orden de que se recogiesen las armas a todas las personas de derechas y se efectuasen los saques en los molinos y cortijos; que formó parte de la caballería del "Chimeno"; que vino a Fuente Palmara con los individuos que llegaron para rendir el Cuartel de la Guardia Civil;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable José Gomez Oneti por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José Gomez Oneti, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbásele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Antonio Gutierrez  
Jose Simon Pedraza

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de ofici  
..... le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a ..... veinte de Junio..... de mil novecientos  
..... treinta y nueve.....  
Doy fe.

Jose Gomez

Jose Simon Pedraza

# AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veinte de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra José Gomez Oneti y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado ~~pertenecía al centro obrero afecto a la Unión General de Trabajadores; que fué presidente del Comité revolucionario; que formó parte de la caballería del "Chimeno"; que vino a Fuente Palmera con los individuos que llegaron para rendir el Cuartel.~~

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Junio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José Gomez Oneti cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veinte de Junio de 1939  
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

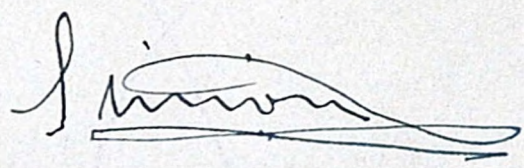
El Secretario,



MINUTOS-OTRO

En ... de ... mil novecientos ...

Diligencia de remisión.—En Huente Palmera a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciséis folios útiles, de lo que doy fe.



eto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 Agosto  
a las 12-15 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 1 de Agosto de 1939 = Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Ocaso

gencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado José Gómez Anet  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

José Gómez

M. Ocaso

Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del  
D. Andres Arcas Linll Comandante de Caballeria.

vocales D Ponente D Marcial Zurera Romero. Capitanes D Antoni  
D Pedro Fernandez Ayllon. D Clemente Heras de Francisco Sup  
chor Bravo Dominguez. Fiscal D Jose Ramon de la Lastra. de  
tonio Torres  
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes s  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos de  
que prevee el artículo *234, 238 del C. de Militar*

y solicitó para el procesado la pena de *muerto*.

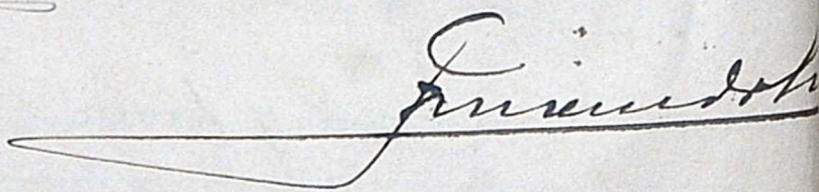
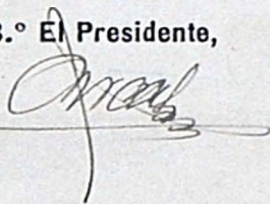
El Defensor expuso que *elija su abuelto*

Oído el procesado manifestó que No son cierto los hechos que se le  
Dandose por terminado el acto y quedando reunido el Cons  
sion secreta para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba 3 De Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



S E N T E N C I A .

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumario, la presente causa, seguida por el delito de rebelión contra JOSE GOMEZ ONETTI, de veinte y ocho años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de José y Francisca. -

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

RESULTANDO : Que el procesado JOSE GOMEZ ONETTI, de filiación marxista, destacado, de la confianza de los Comités directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas contra las fuerzas Nacionales; intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballeros y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, incendios etc, huyendo despues con los rojos.

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : Que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.

CONSIDERANDO : Que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado JOSE GOMEZ ONETTI.

CONSIDERANDO : Que en la ejecución del hecho, no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO : Que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : Que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es tambien civilmente.

Vistos los preceptos citados y los Decretos numeros 55 y 191.

F A L L A M O S .

Que debemos condenar y condenamos a JOSE GOMEZ ONETTI, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, asi como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia, por los organismos competentes.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Andrés Brea Lopez*

*Antonio Lerer Gay*

*Clemente Ferrer*

*dra fernanda aglor*

*Manuel...*

Notificaciones. Seguidamente se remite a Auditoria  
sentencia a los Sres. Fiscal y De...  
ciendoles saber que la misma no era  
hasta tanto no fuera aprobada por la Audiencia.  
rrioridad. Firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fe

*[Handwritten signature]*

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º *12.40/39*  
respondiente a *Fasi Gaura Ousta*  
cedente del Juzgado Militar *de Cantabria*

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES  
1- DIC. 1939  
MADRID

de 19 *39*  
EL JEFE DEL REGISTRO,



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
ESTADO DE OPERACIONES  
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado JOSE GOMEZ ONETI como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesión, comprendido en los articulos 237 y 238 en su parrafo 2º del Código de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su dia se determinaran por el Tribunal competente, y.

-----  
-----

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra José Gómez Oneti como autor del delito de Adhesion a la Rebelión, comprendido en los articulos 237 y 238 parrafo 2º de citado Código y pasen los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deducción de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado Cuerno Legal con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivacion una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



*[Handwritten signature]*

AGENCIA D. S. S. C. A. M. D. D. SECRETARIA... DON RAFAEL PUEDA MORENO, Teniente de Infanteria Profesional, Jefe Militar de Substitutos, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las resoluciones de notificación de sentencias y la ejecución de las mismas, habiendo sido aprobado por el Sr. Jefe Militar de Substitutos, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con signo en Cordoba a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pueda Moreno

Pablo Suardos Com

CORDOBA A VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

por recibida la anterior sentencia de acuerdo con lo que se ordena... Se notifique a la Comandancia de la Intendencia de Cordoba... Se notifique al Sr. Jefe Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad notificandole la pena impuesta... Se registre en el Registro Central de Eclesiasticos y Rebeldes... en todo caso... en todo caso... en todo caso...

Lo mané y firma S. C. P. V. Rafael Pueda Moreno

Pablo Suardos Com



Suardos



REPUBLICA ARGENTINA GOBIERNO MILITAR EL COMANDO EN JEFE DON JOSE GOMEZ ONATI  
dictado en el procedimiento Sumarísimo número 12401 del año 1939 instruido  
el suceso del delito de ADHERSION A LA REBELION

	Días	Años
condenado a la pena de TREINTA AÑOS		
reducido a prisión el día 17 de Abril de 1939		
hizo firma la sentencia el día 12 de Agosto de 1939		
se abona por prisión preventiva	118	"
se abona por años bisieptos	8	"
queda por cumplir de la pena impuesta	239	29
quedará extinguida la condena el día OCHO DE ABRIL DE MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE.		

Y para que conste en este presente testimonio con el visto bueno del  
Jefe de Ejecutorias en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos  
treinta y dos.

VS. 12.

EL JEF E EJECUTORIAS.

*Rafael Pardo Gomez*

*Rafael Pardo Gomez*



de comparecer habiendo en este  
Gobierno Militar el testimonio dinámico

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
SECRETARÍA JURÍDICA

23

Núm. Q-9432

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Causa n.º 12401

Artado JOSE GOMEZ ONEPI

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Junio de 1942

De Orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

REGISTRO GENERAL  
REF. 1235  
Y CIERRE N.º 4514



Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA

94  
1235

San Juan  
7423

Tengo el honor de acusar recibo del  
testimonio y liquidacion de condena del  
recluso en este Establecimiento y por el  
procedimiento que al margen se expresa  
habiendole sido notificado de la misma el  
interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 24 de junio de 1942



*[Handwritten signature]*

ay Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C o r d o b a

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En el día de la fecha  
yante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que sus-  
cribe comparece el encartado Luzi Gomez Oneti  
por el sumario núm 12401 el cual le  
notifiqué en legal forma la resolución, recaída en la  
causa contra el mismo seguida a que antes se hace re-  
ferencia, y de quedar enterado Firma

Luzi Gomez Oneti

DON F. N.

*Alacant*



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

25

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se a V. I. recibe del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento no 12401 seguida contra *José Gómez Ornela*

que acompaña a su oficio fecha

*19 etc. n.º 1235.*

Dios guarde a V. I. muchos años  
Córdoba 30 de Junio de 1942

El Secretario

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm. 698

26  
1235

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1235 de fecha 27 de Mayo anterior, en la que participa a esta Alcaldia que Jose Gomez Oueti, de 28 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, domiciliado en Cañada del Paguillo, hijo de Jose y de Francisca, ha sido condenado a la pena de reclusion perpetua, accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta y responsabilidades civiles correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 2 de Julio 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

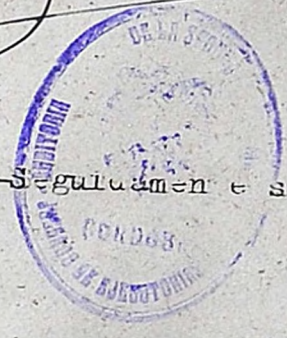
Cordoba a 17 de Agosto de mil

en Plena de renta y cos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de la sentencia recaida contra el subastado en la presente sumaria, remitida esta que consta de 27 folios utiles a la autoridad Judicial, para su estadística y archivo, si lo estima procedente, y jundonota bastante. Lo proveyo y rubrica S. S. Doy f.º

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature: Francisco]*



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy f.º

*[Handwritten signature: Francisco]*



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JOSE GOMEZ ONETI, natural de Cañada Paquillo, de 18 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3 de agosto de 1939, a la pena de Reclusion perpetua

con las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdicion civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion definido en el articulo 238 del Código de Justicia Militar.

Empezó a cumplir la pena el 6 de junio de 1939 y actualmente se encuentra en la Prision de Fuente Palmera

La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicacion de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de Veinte años y un dia de R.M. (Nº 5 y 19 grs. accesorias de correspondientes

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión.

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "De filiacion marxista desahogada. De confianza de los centros directivos o Comites. Al estallar M. tomo las armas contra las fuerzas Nacionales. Intervino en requisas, detenciones, registros y vigilancia. Fue al asalto del Cuartel la G. Civil, figuro en cuadrillas de caballerias y en desmanes de aldeas, como quema y destruccion de objetos, Imagenes, etc. (Sigue) que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 9. del grupo I. de la anterior citada disposicion, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de Veinte años y un dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 29 de Octubre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excelentisimo



mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 20 DIC. 1942 de 194..., dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Veinte años y un día de reclusion mayor sin ~~las~~ las ~~accessorias~~ de la pena primitiva, que se conmutan igualmente.

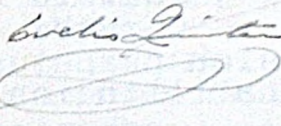
Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. ...., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. .... muchos años.

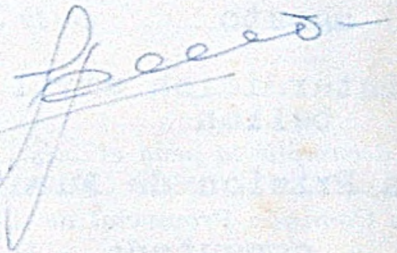
Madrid, ..... de 20 DIC. 1942 ..... de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



-----  
huyendo despues con los rojos".



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA

y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Complemento del Arma de Caballeria DON FRANCISCO MATEOS GARCIA que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a Diez y seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

*Fran. Escrivano Fernandez*

*Juan Mateos Garcia*

Providencia Juez

Escrivano Fernandez

Sr.

En Córdoba a diez y seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado JOSE GOMEZ ONETI unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el archivo de este juzgado y en su consecuencia, oficiese al Comandante Puerto de la Guardia Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....le.

*Fran. Escrivano*

*Juan Mateos Garcia*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....le.

*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ SR.)  
ESCRIBANO FERNANDEZ.)

En Cordoba, a veintidos de julio de mil  
novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Sr. Comandante de Puesto  
de la Guardia Civil de Fuente Palmera dando cuenta de que el escartado  
se encuentra en la actualidad en la Prision Central de TABAZALEBA,  
de Santander, unase a los autos, deduzcase testimonio del certificado  
de resolucion definitiva, practiquese la nueva liquidacion de condena,  
libre e exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo. Sr.  
Capitan General de la Segunda Region Militar, para que por su curso  
correspondiente sea diligenciado en el escartado, y se haga entrega  
de estos testimonios al Sr. Director de la Prision citada,  
exigiendole a use de recibo que se usara al presente exhorto, y  
rellenese la ficha de antecedentes.

Lo mando y firma J. S. Doy fe.

*Juan Escrivano* *Juan Domatech*

DILIGENCIA seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Escritano*

Providencia Juez Sr.  
Escribano Fernandez

En Cordoba a veinte de julio de  
mil novecientos cuarenta y tres.

Hacuse de cargo del Registro  
Central de Pensados y Rebeldes, unase a  
los autos.

Lo mando y firma J. S. Doy fe =

*Juan Escrivano* *Juan Domatech*

Diligencia - seguidamente se cumple lo mandado.  
Doy fe =

*Escritano*

En Cumplimiento a Su  
 respetado y Superior es-  
 crito, de fecha 16 del actual,  
 en el que me interesa le in-  
 forme, Pasion donde se en-  
 encuentra cumpliendo condena,  
 el individuo, José Juan Ouchi,  
 de 32 años de edad, de estado sol-  
 tero natural de esta Villa, y  
 con residencia en Casada del  
 Paquillo, de este término y demarca-  
 cion, hijo de José, y de Francis-  
 ca. Doyo el honor de par-  
 ticipar a la respetada y  
 Superior Autoridad de V. que

*[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'reputado' and other illegible text.]*

*[Faint handwritten notes in the right margin, including the letters 'a', 'u', 'p', 'a', 'c', '1']*

Segun informe adquirido por el que  
cite, y manifestaciones recibidas de uno de sus  
el individuo a que se refiere el presente escrito  
encuentra actualmente en "la Prisión Central,  
Calera", Calle 1<sup>a</sup> Esfuerzos, (Santander)

Dios guarde a V. muchos años

Monte Palmar 17 de Julio 1943

El Comandante del Puerto,

Mamul Ramo



Don Juan Militar Especial de Ejecuciones y  
Facciones de Penas de la Clase y Provincia,

31

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

---

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia n.º 12,401/39. instruido contra JOSE GOMEZ ONETTI

Fué reducido a prisión por la presente causa el día diez y siete de abril de mil novecientos  
treinta y nueve.

Fué condenado a la pena de reclusion perpetua.

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE DOS Y UN DIA de reclusion ma-  
yor, SIN las accesorias de la pena primitiva

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día diez y siete de abril de mil no  
vecientos cincuenta y nueve  
V.º B.º

Córdoba 22 de julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.

El Secretario,

*Fran. Escobar*

*Juan Donato*

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12.401-19  
pendiente a *José Jover Outeiro*  
ente del Juzgado Militar de *Ejecutoria de Crimi-*  
*menes de Buas de Leida.*

MINIST de de 19

DIR EL JEFE DEL REGISTRO,  
28 JUL 1943  
REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES

Providencia Juez Sr.) En Cordoba a veinte y siete de Agosto de mil  
Escribano Fernandez.) novecientos cuarenta y tres.

PorC Recibido exhorto debidamente diligenciado en el encartado, unase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del Iltsmo. Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, suplicandole acuse de recibo para constancia en autos.

Lo mandó y firma S.S<sup>o</sup> de lo que Doy .....fe.

LIGENCIA seguidamente se xumple lo ordenado de lo que Doy.....fe.



34

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 10166

Cumplimentado en la persona que al  
margen que se expresa, devuelvo a V. S.  
el exhorto que para su evacuación en el  
mismo remitió a este Gobierno Militar

Dios guarde a V. S. muchos años.

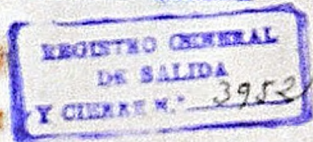
Córdoba 26 de Agosto de 1943

~~General Gobierno Militar~~

De Orden de S. E.

EL TTE/ CORONEL JEFE DE E. M.

SE GOMEZ GHETI



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmuta-

ones de Penas.-

PLAZA



GOBIERNO MILITAR  
DE  
SANTANDER

Negociado 1º

Núm. 5285

209

35

Para su diligenciamiento y devolución con el resultado, remito a V. S. el exhorto adjunto que para el expresado fin en JOSE GOMEZ ONETTI, recluso en la Prision Central Tabacalera de esta Plaza

me envió con fecha 31 de Julio ppdo. el Excmo. Sr. Capitán G. de la 6ª R. con T. C. 52-32.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 2 de Agosto de 1943.

El Coronel Gobernador Militar,

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR:

Sr. Comandante de Caballeria Juez Eventual DON PABLO GONZALEZ ROJO.

PLAZA

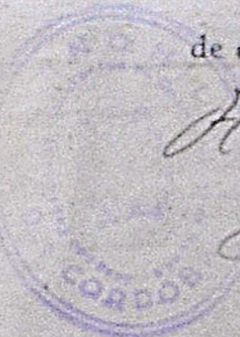
56

# Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación D. FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ TENIENTE DE CABALLERIA. y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.401/39., instruido contra el recluso condenado JOSE GOMEZ OMETI. en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos:

Dado en Córdoba a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.



*Francisco Escribano Fernandez*


## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado JOSE GOMEZ OMETI que se encuentra extinguiendo condena en la Prisión Central de la Tabacalera de Santander, y una vez notificado se haga entrega del testimonio y de la liquidación de condena al Sr. Director de la Prisión citada, exigiéndose a su se de recibo que se unira al presente exhorto.

Córdoba a 22 de Julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

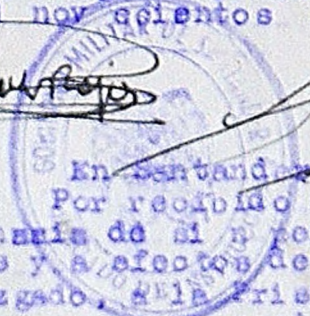
*Francisco Escribano Fernandez*



Certifico.- Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxille en diligenciamiento del mismo, lo hago a nombre del Capitan de Artilleria D. José Rodriguez Tabarez que n no teni endo ning n impedimento legal, lo acepta, jurando por Dios des empeñarlo bien y fielmente, firmando conmigo en prueba de conformidad en Santander a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-

Pablo Gonzalez Rojo José Rodríguez

PROVIDENCIA:  
Juez Sr. Gonzalez Rojo :



En Santander a fecha ut-supra.-  
Por recibido el presente exhorto, que se acepta con calidad ord insnia de si n perjuicio; registrese en los libros correspondientes y a efectos de su cumplimiento trasladese el Secretario de este Juzgado, a la Prisión Tabacalera de esta Plaza y cumplimentado, reportese por el cond ucto de su recibo dejando nota bastante.-

Lo manda ny firma S. S. Doy fé.-

Pablo Gonzalez Rojo J. Rodríguez

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé. -

J. Rodríguez

Notificación a Don Santandreu Pastor Zabala  
Jose Gomez Oubi a cuatro de Agosto de mil novecientos  
cuarenta y tres.

A este mi el Licutario, el anotado al margen,  
le notifiqué en legal forma dándole lectura íntegra del  
adjunto testimonio de sentencia, firmando copia de  
esta formalidad. Lo fe.



Jose Gomez



58

Central de la Tabacalera

Santander

DIRECCION

Porque al haberse recibido  
 a V. E. de la Corte de Justicia de  
 Bogotá el que viene acompañado de tas-  
 tamento de sentencia y nueva liquida-  
 ción de condena relativo al interno de  
 este establecimiento C. C. C. C. C. N. N. I.  
 número 12.401 del 29.

En consecuencia a V. E. se hace saber  
 en virtud de lo anterior de 1.94

*Rafael Morote*



Comandante del Cuerpo Militar de  
 Santander nº 14

\_\_\_\_\_

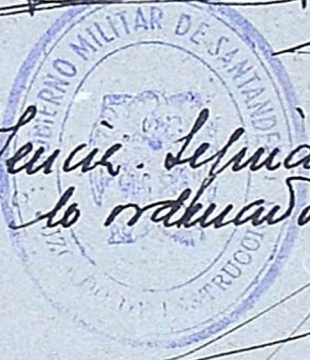
Providencia: } Santander a seis de  
Jun. Sr. General Corp } Agosto de 1943.

Por motivo el presente  
cuse de nudo, imase al exhorto de su  
raem y una vez cumplimentado, se  
horte por su conducto.

do manda y firme S. S. S. y fe.

~~epumales rojos~~ *[Signature]*

Si licencia. Sepudamente se cumplio  
lo ordenado. S. S. S. y fe.



*[Signature]*

Mayor

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 16.527

JOSE GOMEZ ONETTI

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 4617

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba 4 de Sepbre. de 1945.

De Orden de S. E.  
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA



# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2<sup>a</sup>

Año de 1941

Causa núm. 12401 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo . . . . .	{ Por fallecimiento . . . . . { Por otros motivos . . . . .	<i>20 años de prisión</i>	
		Provisional . . . . .			
Sentencia .....	Tribunal que la dictó . . . . .	¿De conformidad con el Fiscal? . . . . .			<i>20 años de prisión</i>
		Pena o penas impuestas al reo . . . . .			
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . . . .			
		Absolución . . . . .			
¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . . . .		<i>si</i>			
Tiempo invertido en la tramitación . . . . .		Menos de seis meses . . . . .			<i>si</i>
		De seis meses a un año . . . . .			
		Más de un año . . . . .			

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte . . . . .	Clases . . . . .	Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos . . . . .	Tropa . . . . .	Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Paisanos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
		Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	Clases . . . . .	
		Tropa . . . . .	
		Paisanos . . . . .	
		Jefes y oficiales . . . . .	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos . . . . .	Jefes y oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

*Alfonso* de 1941  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

18804  
**ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA**

Región 2ª

Año de 1943

Causa núm. 12.401 contra prisioneros  
por el delito de reclutamiento

Hoja correspondiente al condenado José Gómez Ometi

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, U.-Madrid

**DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS**

Su sexo ..... M  
Edad ..... 23  
Estado ..... W  
¿Sabe leer? ..... si  
¿Sabe escribir? ..... si  
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....  
Grado de ejecución o delito ..... Consumado  
Participación en el delito ..... Autor  
¿Ha delinquido con anterioridad? .....  
Situación del procesado mientras se substanció la causa ..... h.

**DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES**

Su empleo en el ejército .....  
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....  
Su situación o destino .....  
Procedencia (las clases y tropa) ..... Del reemplazo ordinario  
..... Del servicio reducido  
..... Voluntario

[Signature] P.O. de 11 de 1943  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Providencia Juez

Escritor *Fernandez*

En Córdoba a *quince* de *Septiembre* de mil *novecientos* *cuarenta* y *tres*

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a

Lo mando y firma Su Señoría de que doy ..... fe.

*Fernandez*

*Juan Donato*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de *40* folios útiles, de lo cual doy ..... fe.

*comateo*

Stamp: *17-11-43*  
*4314*

C. P. Couderc

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más límites.

Sevilla 18 Noviembre 1943

El Auattor,

oo.

*[Handwritten signature]*

2.ª F. ENT. Dña 23 Secck. TAR 4645

Sevilla 27 Noviembre 1943

De conformidad con el precedente dictámen, páse a la Fiscalía Juridico Militar de esta Region.

SEGUNDA REGION MILITAR  
ESTADO MAYOR  
7

*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 1-12-43

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*

18163  
SEGUNDA REGION MILITAR  
ESTADO MAYOR

11/12/43  
18163

Sevilla

~~Comandante General de la Region~~  
SECCION

Archivense estas actuaciones en

SEGUNDA REGION MILITAR  
ESTADO MAYOR  
23

Comandante General de la Region  
Sección de Estadística  
18 de Noviembre 43

*[Handwritten signature]*

